

CONVENIO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL ÑUBLE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

En la ciudad de Concepción, a 28 de junio de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N°60.109.000-7, representado por su director regional don CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO, cédula de identidad N° 11.534.881-7, ambos con domicilio Constitución 133, comuna de Chillán, en adelante e indistintamente el "**FOSIS**"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT. 71.915.800-5, representada por su Rector, Dr. CRISTHIAN MELLADO CID, cédula de identidad N°13.306.696-9, ambos domiciliados en Alonso de Ribera N°2850 Concepción, en adelante e indistintamente "**la Universidad**" celebran el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO.

Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, tiene como misión "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

Por su parte, la Universidad en su misión declara ser una institución de educación superior que desde su identidad católica y la comprensión de los desafíos del mundo contemporáneo forma personas integrales, genera conocimiento e innova, con un alto compromiso con la calidad, su comunidad y el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la sociedad desde las regiones de Biobío y Ñuble.

Considerando sus propios atributos y capacidades, la Universidad y FOSIS tienen el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de las relaciones entre ambas instituciones, en sus diferentes expresiones, generando intercambios recíprocos y de construcción compartida, tanto en beneficio mutuo como en el desarrollo del país y la sociedad.

SEGUNDO.

Teniendo como marco la misión y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales, la Universidad y FOSIS Ñuble suscriben el presente

Convenio, el que tiene por objeto otorgar descuentos especiales a los funcionarios del FOSIS Ñuble, sus cónyuges e hijos en los diferentes programas de Diplomados y Magíster en modalidad profesionalizante de la Universidad.

La Universidad se compromete a aceptar como estudiantes regulares, en cualquiera de sus programas de Diplomados o Magister modalidad profesionalizante, a los funcionarios de FOSIS Ñuble, sus cónyuges e hijos, que reúnan los respectivos requisitos de ingreso y hasta la disponibilidad de cupos definidos por el Comité de cada programa, al inicio del año académico en curso.

TERCERO.

En cumplimiento de este Convenio, la Universidad otorgará a los beneficiarios un descuento en cualquiera de sus programas de Diplomados y/o Magíster en modalidad profesionalizante de la Universidad, bajo los siguientes términos y condiciones.

CUARTO.

La Universidad otorgará a los beneficiarios ya indicados un descuento en cualquiera de sus Programas de Diplomados y/o Magíster en modalidad profesionalizante que dicte la Universidad, bajo los siguientes términos y condiciones:

| Descuento Arancel Programas de Diplomados y Magíster | |
|---|-----|
| Diplomados | 40% |
| Magíster mod. profesionalizante | 30% |

El descuento otorgado no será acumulable con otra beca o descuento que ofrezca la Universidad.

QUINTO:

Los beneficiarios de este convenio deberán formalizar su matrícula de acuerdo con el procedimiento determinado por la Universidad. Para el caso y con el fin de acreditar su calidad, los funcionarios deberán presentar una copia del contrato de trabajo, o en su defecto un certificado emitido por la dirección de personal correspondiente. En el caso del cónyuge o hijo(a) deberán presentar, además, certificado de matrimonio o de nacimiento según corresponda. La Universidad se reserva el derecho de pedir cualquier tipo de antecedente adicional en caso de estimar que no se da por satisfecha la obligación prescrita en esta cláusula.

SEXTO:

FOSIS Ñuble difundirá y promocionará este convenio y los programas de Magíster y Diplomados de la Universidad directamente a los funcionarios a través de sus correos institucionales o las plataformas institucionales que estime conveniente.

SÉPTIMO:

Este Convenio tendrá duración de dos años a partir de la fecha establecida en la comparecencia y se renovará tácita y sucesivamente por iguales períodos en caso de que ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, con al menos cuarenta y cinco (45) días de antelación a la terminación.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma unilateral y en cualquier momento, previo aviso a la otra parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación a la fecha pretendida.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades ya iniciadas por los beneficiados del convenio, para lo cual las partes se comprometen a culminar las actividades previamente programadas no obstante la terminación unilateral del mismo.

OCTAVO:

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, FOSIS Ñuble designa como responsable a la profesional Ana Ruiz Soto.

La contraparte responsable por parte Universidad Católica de la Santísima Concepción, en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será ejercida por la directora de Dirección de Formación Continua, Sra. Albertina López o quien la reemplace en el cargo.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo la persona originalmente designada.

El correo para envío de información por parte de la UCSC es driv@ucsc.cl y por parte de FOSIS es anag.ruiz@fosis.gob.cl

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá acordarse por las mismas partes y formalizarse en un anexo modificatorio, el cual luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento para todos los efectos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en Chillán y Concepción respectivamente.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS

Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente con el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en relación con las normas de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl. En virtud de lo anterior, las partes declaran y garantizan que tomarán todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento estricto a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por el referido Modelo, durante toda la vigencia del presente contrato. Ante la violación de las normas y principios que informan el Modelo de Prevención del Delito de la Universidad y la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de una de las partes, ésta se compromete a informar a la otra y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual a su patrimonio o imagen al correo electrónico canaldenuncia@ucsc.cl

DUODÉCIMO: LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N.º 21.091

Por el presente instrumento don Claudio Guiñez Pacheco, por sí y en representación del Fondo De Solidaridad e Inversión Social Ñuble declara bajo juramento que no tiene ninguna relación con las personas naturales o jurídicas mencionadas en el artículo 71 de la Ley N°21.091, a saber:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la Universidad. b) Los integrantes del órgano de administración superior. c) Sus rectores. d) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores. e) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. f) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. g) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las

personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. h) Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la respectiva institución de educación superior, de acuerdo con el artículo 72; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. i) Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas. j) Las personas jurídicas en que la institución de educación superior sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Por el presente instrumento, el Dr. Cristhian Mellado Cid por sí y en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, declara que no tiene conflicto de interés con FOSIS Ñuble o relación directa como socio, accionista, propietario, empleado o indirectamente como proveedor, asesor o consultor; ni tampoco lo tienen las autoridades superiores de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO A LA LEY 21.369.

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, declaran conocer y aceptar las disposiciones de la Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad Católica de la Santísima Concepción contenidas en el Decreto de Rectoría N°182/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, que rige esta materia y que se encuentra disponible en la página web institucional www.ucsc.cl, o directamente ingresando al link https://www.ucsc.cl/wp-content/uploads/2022/12/D.R._182_2022_PROMULGA_POLITICA_INTEGRAL_CONTRA_ACOSO_SEXUAL_LA_VIOLENCIA_Y_DISCRIMINACION_DE_GENERO_DE_LA_UCSC_2022.pdf

En consecuencia, las disposiciones de dicha normativa se entenderán parte integrante del presente instrumento, y sus disposiciones tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369.

PERSONERÍAS

La personería del Rector, Dr. Cristhian Rodrigo Mellado Cid, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta de los estatutos generales de la Universidad y en su nombramiento como Rector según

Decreto de Gran Cancillería N° 05/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021, anotada bajo el N°5214/2021 del Repertorio.

Se deja constancia que la personería de don Claudio Guiñez Pacheco para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Ñuble, consta en Resolución Exenta RA N° 422/17/2023 de 16 de enero de 2023.

El presente convenio se firma de forma digital, en conformidad a las disposiciones de la ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, quedando a disposición de las partes.



CRISTHIAN MELLADO CID
Rector
Universidad Católica de la Santísima
Concepción

CLAUDIO GUIÑEZ PACHECO
Director Regional Ñuble
Fondo de Solidaridad e Inversión
Social